



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

CORRECCIÓN de errores del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos. 4

CORRECCIÓN de errores del Reglamento Tipo para los Departamentos. 4

I.1. Consejo social

ACUERDO de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el complemento personal retributivo de plazas que se han transformado a un figura de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. 4

ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el presupuesto del Consejo Social para el año 2006. 5

ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 13 de marzo de 2006, por el que se designan dos de sus miembros para formar parte del Consejo de Administración de SOGIUBU, S.A. 6

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 27 de marzo de 2006, por el que se aprueban modificaciones presupuestarias. 6

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO de la Mesa del Claustro, de 30 de marzo de 2006, sobre criterios interpretativos relativos a las mayorías absolutas en el Claustro. 7

I.3. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número tres a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos y las correspondientes Comisiones. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba el cambio de adscripción de Centro de D. Salvador González Carcedo. 9

<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la prórroga de la comisión de servicios de D. Rafael Barquín Gil.</i>	9
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la modificación del Anexo I del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas.</i>	9
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Plan de Actividades de Formación del Personal Docente e Investigador para el año 2006.</i>	10
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación propio, homologado o asimilado de la Universidad de Burgos.</i>	11
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la renovación de miembros de la Comisión de la Biblioteca Universitaria.</i>	16
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se establece el límite de admisión de alumnos para el curso académico 2006-2007.</i>	16
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la normativa sobre premios extraordinarios de primer y segundo ciclo de la Universidad de Burgos.</i>	18
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la normativa sobre premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Burgos.</i>	19
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la edición de los Cursos de Verano 2006.</i>	22
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba el calendario académico 2006-2007.</i>	23
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se acuerda la elección de miembros del Consejo de Administración de SOGIUBU, S.A.</i>	25
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.</i>	25

I.4. Centros

<i>RESOLUCIÓN rectoral, de 30 de marzo de 2006, por la que se convocan elecciones a Decano de la Facultad de Humanidades y Educación.</i>	25
---	----

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Personal de Administración y servicios

<i>RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 8 de octubre de 2004.</i>	26
<i>RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Operadores Informáticos de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 8 de octubre de 2004.</i>	26

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

<i>RESOLUCIÓN rectoral de 27 de marzo de 2006, por la que se convoca el concurso público número ocho para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	27
--	----

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 16 de junio de 2005.

27

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

28

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

28

IV.3. Otros nombramientos

NOMBRAMIENTO de los miembros de la Comisión de Archivo de la Universidad de Burgos.

29

IV.4. Renovaciones en órganos de representación

Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos (CAUBU).

29

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

ORDEN EDU/294/2006, de 24 de febrero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos.

29

IV.6. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 06023SM/SCS «Proyecto de Red Inalámbrica de la Universidad de Burgos-FEDERCI/1372/2004».

30

RESOLUCIÓN Rectoral de 17 de marzo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 06019 SM/CON «Suministro e instalación de un sistema modular compacto para estudio y simulación de condiciones climáticas variables para la Universidad de Burgos».

30

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

CORRECCIÓN de errores del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

Advertido error en el texto del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de mayo de 2005 (BOCyL núm. 94, de 18/05/2005; BOUBU núm. 1, de 26/05/2005) se procede a su corrección¹.

En el artículo 51.3, donde dice:

«...El Director del Departamento será elegido por los miembros electos del Consejo de Departamento, a los que se refiere el apartado 2 del artículo 47 del presente Reglamento»,
debe decir:

«...El Director del Departamento será elegido por los miembros del Consejo de Departamento, a los que se refiere los apartados b) a f) del artículo 72 de los Estatutos de la Universidad».

CORRECCIÓN de errores del Reglamento Tipo para los Departamentos.

Advertido error en el texto del Reglamento Tipo para los Departamentos de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de julio de 2005 (BOUBU núm. 3, de 1/08/2005) se procede a efectuar su corrección:

En el artículo 23.6, donde dice:

«...El Director del Departamento será elegido por los miembros electos del Consejo de Departamento»

debe decir:

«...El Director del Departamento será elegido por los miembros del Consejo de Departamento».

I.1. Consejo social

ACUERDO de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el complemento personal retributivo de plazas que se han transformado a un figura de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 13 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento complementos personales retributivos de acuerdo con lo previsto en el punto cuarto y disposición transitoria segunda del Plan Especial y Transitorio de Transformación de Plazas de Profesorado Contratado para su adecuación a la Ley Orgánica de Universidades (BOCyL de 28/06/2005).

Habiéndose reconocido dicho complemento para el año 2005 y dándose también dicha circunstancia en el año 2006 respecto de las siguientes categorías contractuales:

Retribución anual del contrato LRU (Ayudante de Universidad tipo II), referida al año en que se cesa en la figura LRU (en este caso 2005)	Retribución anual del contrato LOU (Ayudante doctor), referida al año 2006	Diferencia anual
22.568,26 €	21.642,40 €	925,86 €

¹ Publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 63, de 30 de marzo de 2006.

Se aprueba el abono a los docentes que se señalan a continuación de un complemento personal retributivo de percepción mensual, cuya cuantía será de 77,16 € durante los meses de enero a diciembre de 2006.

Apellidos y nombre	Categoría actual	Categoría del contrato anterior
CAVIA CAMARERO, MARÍA DEL MAR	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	AYUN II
IBÁÑEZ QUINTANA, JAIME	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	AYUN II
ALEGRE MARTÍNEZ, JESÚS FRANCISCO	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	AYUN II
GONZALO ORDEN, HERNÁN	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	AYUN II
REPRESA PÉREZ, CÉSAR	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	AYUN II
Retribución anual del contrato LRU (Profesor Asociado Tipo 3 TC), referida al año en que se cesa en la figura LRU (en este caso 2004)	Retribución anual del contrato LOU (Ayudante doctor), referida al año 2006	Diferencia anual
24.487,00 €	21.642,40 €	2.844,60 €

Se aprueba el abono a la docente que se señala a continuación de un complemento personal retributivo de percepción mensual, cuya cuantía será de 237,05 € durante los meses de enero a diciembre de 2006.

Apellidos y nombre	Categoría actual	Categoría del contrato anterior
MUÑOZ SANTAMARIA, MARÍA ASUNCIÓN	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	PROF. ASOCIADO TIPO 3 TC

En virtud de plazas convocadas en el Concurso público número dos a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos – Plan Especial y Transitorio de Transformación (convocado por RR de 11 de noviembre de 2005):

Retribución anual del contrato LRU (Ayudante de Universidad tipo II), referida al año en que se cesa en la figura LRU (en este caso 2005)	Retribución anual del contrato LOU (Ayudante doctor), referida al año 2006	Diferencia anual
22.568,26 €	21.642,40 €	925,86 €

Se aprueba el abono a la docente que se señala a continuación de un complemento personal retributivo de percepción mensual, a percibir desde el día de inicio del contrato de Ayudante Doctor de la plaza convocada en virtud del Plan Especial, siendo en este caso el día 11 de enero de 2006, por lo que la cuantía será de 52,27 € en el mes de enero y de 77,16 € durante los meses de febrero a diciembre de 2006.

Apellidos y nombre	Categoría actual	Categoría del contrato anterior
PRECIADO CALZADA, MÓNICA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	AYUN II

ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 13 de marzo de 2006, por el que se aprueba el presupuesto del Consejo Social para el año 2006.

El Consejo Social, en su sesión de 13 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento su presupuesto para el año 2006.

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONSEJO SOCIAL. EJERCICIO 2006

Código económico	Explicación del gasto	Euros
220.00	Material de oficina no inventariable	2.000
220.02	Material informático no inventariable	200
221.99	Otros suministros	500
222.00	Comunicaciones telefónicas	3.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.000
226.06	Reuniones y conferencias	9.000
230	Dietas	1.500
231	Locomoción	1.500
233	Otras indemnizaciones	15.000
TOTAL		35.700

ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 13 de marzo de 2006, por el que se designan dos de sus miembros para formar parte del Consejo de Administración de SOGIUBU, S.A.

El Consejo Social, en su sesión de 13 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato-programa de la Universidad de Burgos y la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de Burgos (SOGIUBU, S.A.), a propuesta del Presidente designó a D. Antonio de Santiago Díaz-Güemes, y eligió por mayoría a D. Jesús Manuel González Juez, para formar parte del Consejo de Administración de SOGIUBU, S.A.

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 27 de marzo de 2006, por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 27 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento las siguientes modificaciones presupuestarias (Expediente MC 1/2005):

Modificación del Capítulo I. Programa 421A. Ejercicio 2005.

ART	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CREDITO FINAL
12	120	2.253.945,00	-110.000,00	2.143.945,00
	121	2.470.975,00	-100.000,00	2.370.975,00
13	130	1.885.422,00	83.000,00	1.968.422,00
	131	270.547,00	6.000,00	276.547,00
14	140	709.797,00	83.000,00	792.797,00
	141	41.299,00	6.000,00	47.299,00
16	160	193.859,00	32.000,00	225.859,00

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO de la Mesa del Claustro, de 30 de marzo de 2006, sobre criterios interpretativos relativos a las mayorías absolutas en el Claustro.

La Mesa de Edad del Claustro en sesión de 30 de marzo de 2006, a propuesta de los claustrales y en virtud de la competencia que le otorga el artículo 19 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario, adopta por unanimidad los siguientes criterios interpretativos relativos a las mayorías absolutas en el Claustro.

Criterios interpretativos:

1. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría prevista en los Estatutos y en el Reglamento del Claustro (absoluta o simple). Si las citadas normas no establecen de manera expresa la regla de la mayoría será de aplicación el criterio general señalado en el **artículo 42 del Reglamento del Claustro**.

2. Las mayorías previstas habrán de computarse sobre el número legal de miembros del órgano o sobre los miembros presentes, según venga establecido de manera expresa. Si el precepto únicamente señala el régimen de mayoría (absoluta o simple) pero no determina si su cómputo ha de efectuarse sobre el total de los claustrales o sobre los presentes, se aplicará el criterio general previsto en el **artículo 42 del Reglamento del Claustro** (sobre los votos válidamente emitidos).

3. Cuando en la norma se prevea que la votación se realice por mayoría absoluta (independientemente de que la misma haya de referirse al total de miembros o a los presentes) se exigirá un quórum reforzado, esto es, para la válida adopción del acuerdo deberán estar presentes, al menos, la mayoría absoluta (mitad mas uno) de los miembros del Claustro.

4. Como medida excepcional, aquellos asuntos que requieran para su aprobación mayoría absoluta (de miembros o presentes) y hayan sido sometidos al Claustro en dos sesiones distintas, en las cuáles no se hubiera alcanzado el quórum mínimo exigido para la válida adopción del acuerdo (mitad más uno de los miembros), el citado asunto será objeto de una nueva convocatoria, en la cual no se exigirá quórum reforzado y bastará para su aprobación mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

Todo ello, con base en las siguientes consideraciones jurídicas informadas por la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Consideraciones Jurídicas:

El Claustro Universitario es definido por la Ley Orgánica de Universidades como el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria por lo que manifiesta un peculiar carácter, al encontrarse inserto en una organización administrativa, como es la Universidad, con una vocación de parlamento.

En la Universidad de Burgos la regulación de su régimen de funcionamiento se encuentra prevista en el Reglamento de Régimen Interno aprobado por el Claustro en su sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2005.

Dos aspectos de su funcionamiento pueden presentar dudas en su aplicación: QUÓRUM y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

EI QUÓRUM se regula con carácter general en el **artículo 28 del Reglamento del Claustro**, que nos dice lo siguiente: «...1. Para iniciar una sesión del Claustro en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, además de su Presidente y Secretario, o quienes le sustituyan. En segunda convocatoria, que será fijada para treinta minutos más tarde, se requerirá la tercera parte de sus miembros...».

Por su parte, la **ADOPCIÓN DE ACUERDOS** aparece prevista en el **artículo 42**: «...Los acuerdos del Claustro Universitario se tomarán por mayoría de los votos validamente emitidos, salvo que los Estatutos de la Universidad de Burgos o el presente Reglamento exijan una mayoría diferente...».

Los dos preceptos deben ponerse en relación, pues el quórum requerido para la válida constitución del órgano guarda una íntima conexión con la mayoría prevista para la adopción de los acuerdos que figuren en el Orden del Día, y si dicha mayoría se establece como absoluta de los miembros del órgano, necesariamente deben concurrir estos miembros en número suficiente para poder adoptar el

acuerdo y, en caso contrario, el Presidente debe suspender la sesión sin entrar a examinar ni debatir el asunto.

De igual forma, el quórum de asistencia no sólo ha de alcanzarse en el momento inicial de la sesión, sino que ha de mantenerse durante todo su transcurso, de otro modo, la exigencia de quórum quedaría reducida a una mera solemnidad inaugural, carente de trascendencia y utilidad, que llevaría a una desnaturalización de la esencia de los órganos colegiados. En este sentido se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 1983 y, a título de ejemplo, los Reglamentos de Congreso y del Senado (señalando este último en su **artículo 93** que: «...3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de un acto o propuesta cuya aprobación exija una mayoría cualificada, el presidente puede disponer que se compruebe la existencia de quórum. 4. Si se comprueba la falta de quórum para adoptar acuerdos, el Presidente podrá aplazar la votación hasta el momento que señale...»).

Por lo que se refiere a la **ADOPCIÓN DE ACUERDOS**, el **artículo 42 del Reglamento del Claustro** prevé, como regla general, que la adopción de acuerdos se realizará por mayoría simple de los miembros presentes, con la salvedad de que los Estatutos o el propio Reglamento prevea otra mayoría.

Este criterio general viene siendo admitido de manera amplia por el legislador y por la Jurisprudencia y la Doctrina a falta de regulación expresa. En este sentido cabe citar el **artículo 26.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, que al regular los órganos colegiados dispone: «...Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos...».

Por su parte, el **artículo 79.2 de la Constitución**, en relación a las Cortes Generales dispone que: «...Dichos acuerdos para ser válidos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las Leyes orgánicas...».

Los Estatutos de la Universidad de Burgos regulan en distintos artículos el establecimiento de mayorías reforzadas. Así, y en relación con el Claustro podemos destacar las previstas en los siguientes artículos:

- Artículo 53.f): «...Elegir al Defensor Universitario y aprobar por mayoría absoluta su Reglamento orgánico...».
- Artículo 165: «...El Defensor universitario...elegido por mayoría absoluta de los miembros del Claustro...».
- Artículo 243: «...Su admisión a trámite por el Pleno del Claustro,..., requiere su aprobación por la mayoría absoluta de los claustrales presentes...».
- Artículo 244: «...Esta actualización requerirá para su aprobación la mayoría simple de los claustrales...».

Por su parte, el Reglamento de Régimen Interno del Claustro, al prever la adopción de acuerdos por mayoría absoluta siempre la refiere, de manera expresa, a los miembros del Claustro, por lo que cabe plantearse cierta duda, cuando no existe esa previsión específica.

De acuerdo con lo expuesto, podemos observar la imposibilidad de extraer, de la propia literalidad de los preceptos, un parámetro homogéneo y común en la regulación de las mayorías y la relación existente entre éstas y los miembros presentes o totales del órgano, siendo necesario elaborar unos criterios interpretativos que, con respeto a lo previsto normativamente, permitan la adopción de acuerdos y el ejercicio y la efectividad de las competencias atribuidas al máximo órgano representativo de la comunidad universitaria, así como asegurar, mediante el establecimiento de un quórum de garantía, la legitimidad y el respaldo necesario de las decisiones adoptadas.

De igual manera, también resulta necesario proteger la actuación del Claustro frente a posibles anomalías en su funcionamiento, evitando que circunstancias ajenas al mismo puedan convertir a éste en un órgano inoperante, o se impida a sus integrantes, mediante maniobras entorpecedoras, llevar a cabo su participación o el cumplimiento de su labor.

I.3. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número tres a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos y las correspondientes Comisiones.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, a propuesta de la Comisión de Profesorado, aprobó por mayoría la convocatoria del concurso público número tres a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos y las correspondientes Comisiones¹.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba el cambio de adscripción de Centro de D. Salvador González Carcedo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento el cambio de adscripción de Centro de D. Salvador González Carcedo, Catedrático de Universidad del área de edafología y química agrícola, de la Facultad de Ciencias, a la Escuela Politécnica Superior.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la prórroga de la comisión de servicios de D. Rafael Barquín Gil.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento la prórroga de la comisión de servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia de D. Rafael Barquín Gil, profesor titular de escuela universitaria del área de historia e instituciones económicas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la modificación del Anexo I del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, aprobó por mayoría la modificación de la retribución de la figura de profesor contratado doctor del Anexo I del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas (BOUBU núm.1, de 26/05/2005; BOCyL de 23/05/2005).

Tipo de Personal	Horas	Sueldo (14 mensualidades)	C. Destino (12 mensualidades)	Incremento de P.Extra (80% C.D. en junio y 100% C.D. en diciembre) 2 mensualidades	Total anual
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	6+6	6.820,80	4.548,24	682,23	12.051,27
	TC	14.956,48	8.194,08	1.229,12	24.379,68

¹ Por Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2006 se ordenó la publicación del presente acuerdo. El plazo de presentación de instancias finaliza el 17 de abril de 2006. A efectos informativos la convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos.htm.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Plan de Actividades de Formación del Personal Docente e Investigador para el año 2006.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento el Plan de Actividades de Formación del Personal Docente e Investigador para el año 2006.

Horas	Título del curso	Ponente
PROGRAMA I: INTEGRACIÓN EN EL ESPACIO EUROPEO		
10+	ADAPTACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO A LA CONVERGENCIA EUROPEA	Mario de Miguel
8	EL NUEVO PERFIL DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN EL MARCO DE LA CONVERGENCIA EUROPEA	Pendiente
10+	RELACIÓN ENTRE OBJETIVOS, MÉTODOS DOCENTES, EVALUACIÓN Y RESULTADOS: PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA	Miguel Ángel Zabalza
8+	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS	Rafael Bisquerra
8+	COMO MEJORAR LAS COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES	Elena Cano García
10+	PLANIFICACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ALUMNADO	Pendiente
10	EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS	Profesorado de la UBU
10+	ADAPTACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO A LA CONVERGENCIA EUROPEA	Mario de Miguel
8	EL NUEVO PERFIL DEL PROFESOR UNIVERSITARIO EN EL MARCO DE LA CONVERGENCIA EUROPEA	Pendiente
PROGRAMA II: NUEVOS MODELOS Y MÉTODOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE		
8+	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE CASOS COMO MÉTODO DE ENSEÑANZA	Ernesto de los Reyes
4	APROXIMACIÓN A LA DISCAPACIDAD	Natividad de Juana y M. Cruz Bilbao
40+	APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS Formato de taller a lo largo del curso	Carmen Vizcarro
10	CAPACITACIÓN AL PROFESOR UNIVERSITARIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE PARA EL ALUMNO	Personal de Biblioteca de la UBU
10	MANEJO Y UTILIZACIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	Personal de Biblioteca de la UBU
8+	EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA: LA CARPETA DOCENTE, nivel I	Amparo Fernández
8+	EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA: LA CARPETA DOCENTE, nivel II	Amparo Fernández
8+	EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS	Manuel Benito
PROGRAMA III: NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DOCENTE		
5+	DOCENCIA A TRAVÉS DE UBUCAMPUS. Nivel básico (2 cursos)	Personal de la UBU
5+	DOCENCIA A TRAVÉS DE UBUCAMPUS. Nivel avanzado (2 cursos)	Personal de la UBU
8+	FORMACIÓN EN INTERNET: GUÍA PARA EL DISEÑO DE MATERIALES FORMATIVOS	Julio Cabero
8+	ACOMPañAR EL AUTOAPRENDIZAJE VIRTUAL	Manuel Damián
8+	MODELOS PEDAGÓGICOS USANDO e-learning	Carlos Marcelo
30	TALLER-TUTORÍA GESTIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES COLABORATIVOS Y DISEÑO DE ASIGNATURAS ON-LINE EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Manuel Benito

Horas	Título del curso	Ponente
	EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL AMBITO ACADÉMICO: AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS DERECHOS EMANADOS DE LA PROTECCION DE DATOS	Servicios jurídicos de la UBU
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
8+	MEJORA DE LA COMUNICACIÓN EN EL AULA	Emilio Sánchez
8+	TALLER: COMO HABLAR EN PÚBLICO	Fernando Melgosa
20	PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS VOCALES DEL DOCENTE	Alfonso Barragán

El símbolo + en la dedicación horaria indica un suplemento, todavía sin definir, con trabajo personal dirigido de aplicación al curso y posterior seminario presencial de resolución de dudas, correcciones y propuestas sobre la materia propia de cada curso.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación propio, homologado o asimilado de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento el Estatuto del becario de investigación propio, homologado o asimilado de la Universidad de Burgos¹.

**ESTATUTO DEL BECARIO DE INVESTIGACIÓN PROPIO,
HOMOLOGADO O ASIMILADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación y régimen jurídico

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Tipos de becarios.

CAPÍTULO II. Derechos y deberes de los becarios

Artículo 3. Derechos de los becarios.

Artículo 4. Deberes de los becarios.

Artículo 5. Renuncia y pérdida de la condición de becario.

Artículo 6. Dedicación e incompatibilidades.

Artículo 7. Seguro.

Artículo 8. Percepción de la beca.

CAPÍTULO III. Otras disposiciones

Artículo 9. Registro de becarios.

Artículo 10. Función del tutor del becario.

CAPÍTULO IV. Procedimiento: convocatoria, selección y adjudicación de becas

Artículo 11. Convocatoria, selección y adjudicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

El objetivo fundamental de este Estatuto es definir la figura del becario de investigación propio de la Universidad de Burgos, así como las situaciones homologadas o asimiladas al mismo que se contemplan en el articulado, sus derechos y deberes, y el régimen jurídico de aplicación.

¹ Publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 63, de 30 de marzo de 2006.

Se entiende necesario aprobar una norma para asegurar la mayor garantía de los becarios en cualquiera de los aspectos de formación, promoción educativa, cultural, profesional, científica y artística.

CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación y régimen jurídico

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. A los efectos previstos en este Estatuto, serán becarios de investigación de la Universidad de Burgos aquellos titulados que disfruten de una beca concedida por un organismo público o cualquiera otra que así se considere por la Comisión de Investigación, para realizar actividades investigadoras y mejorar su formación, dentro de un Departamento, un Instituto Universitario de Investigación, o un grupo de investigación de la Universidad de Burgos.

2. Su actividad investigadora, que debe ser a tiempo completo, ha de estar dirigida por un investigador de la Universidad de Burgos, con grado de doctor que será su tutor.

Artículo 2. *Tipos de becarios.*

Los becarios a los que resulta aplicable el presente Estatuto podrán ser: becarios de investigación propios de la Universidad de Burgos, becarios de investigación homologados y becarios asimilados.

1. Becarios de investigación propios de la Universidad de Burgos.

Son becarios de investigación propios de la Universidad de Burgos aquellos que disfrutaban de una beca predoctoral o postdoctoral convocada por la Universidad de Burgos dentro de sus propios programas.

2. Becarios de investigación homologados.

Pueden ser becarios de investigación homologados aquellos que disfruten de una beca cuya duración sea igual o superior a veinticuatro meses y una dotación de, al menos, el noventa por ciento de la cuantía de las becas predoctorales propias de la Universidad de Burgos, convocada a través de una convocatoria pública de los siguientes entes:

- a) Organismos o centros públicos de investigación.
- b) Organismos internacionales.
- c) Organismos y departamentos de administraciones públicas.
- d) Entidades que concedan becas con cargo a programas que estén inscritos en el Registro de Becas previsto en el [Artículo 3 del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero \(BOE núm. 29, de 3/02/2006\)](#), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, o en la legislación aplicable.

También se considerarán becarios homologados aquellos becarios asociados con cargo a proyectos de investigación del Ministerio de Educación y Ciencia o de otros organismos o departamentos de administraciones públicas.

En todo caso, para que puedan considerarse homologados, el importe de las becas no podrá ser inferior al noventa por ciento de la cuantía de las becas predoctorales propias de la Universidad de Burgos y la duración menor de veinticuatro meses.

3. Becarios de investigación asimilados.

Serán becarios de investigación asimilados, sólo a los efectos previstos en el presente Estatuto, aquellos becarios que disfruten de una beca de duración igual o superior a veinticuatro meses y un importe no inferior al noventa por ciento de la cuantía de las becas predoctorales propias de la Universidad de Burgos, con cargo a programas y convocatorias de entidades públicas y privadas, no incluidos en el apartado anterior, y en los que participe la Universidad de Burgos en la valoración de las propuestas y adjudicación de las becas.

La asimilación se realizará a solicitud de la entidad financiadora o del tutor del becario al Vicerrector competente en materia de investigación. Éste resolverá positivamente la asimilación siempre que haya una valoración favorable de la Comisión de Investigación a la vista de las condiciones de las becas en cuanto a duración, dotación económica y aval investigador. Su convocatoria respetará en todo caso los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Podrán considerarse becarios asimilados los siguientes:

- a) Becarios con cargo a proyectos: estas becas las establecerá el Investigador Responsable, de acuerdo con los requerimientos del proyecto y con conocimiento del Departamento, Centro o Instituto afectados y del Vicerrectorado competente en materia de Investigación.
- b) Becarios de convenios o contratos de la Universidad de Burgos o algunos de sus miembros con organismos o entidades públicas o privadas mediante su participación en tareas de investigación en un proyecto de investigación concreto, financiado por éstas, en el marco de un convenio de colaboración o de un contrato (Artículo 83 de la [Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades](#)).

Los becarios incluidos en los tres apartados anteriores se regirán por lo determinado en el presente Estatuto y, subsidiariamente, en lo que resulte de aplicación, por el [Real Decreto 63/2006, de 27 de enero](#), o en la legislación aplicable.

CAPÍTULO II. Derechos y deberes de los becarios

Artículo 3. *Derechos de los becarios.*

Los becarios de la Universidad de Burgos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Estatuto, tienen, además de los derechos señalados en el Artículo 5 del [Real Decreto 63/2006, de 27 de enero](#), o en la legislación aplicable, y los derechos específicos reconocidos en cada convocatoria, los siguientes:

- a) Contar con un tutor que preste el apoyo necesario para garantizar el desarrollo de su actividad investigadora.
- b) Ostentar los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el [Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el becario participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.
- c) Recibir los derechos de propiedad industrial, de acuerdo con lo que disponga la correspondiente convocatoria en el marco de la [Ley 11/1986, de 20 de marzo](#), de patentes de invención y modelos de utilidad, y, en su caso, el [Real Decreto 55/2002, de 18 de enero](#), sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- d) Disfrutar de las instalaciones y dependencias universitarias según las normas reguladoras.
- e) Participar, cuando sea posible, en aquellas actividades que organice o concierte la Universidad de Burgos y que contribuyan a la mejora de su formación.
- f) Ser informado regularmente de las cuestiones que le afecten.
- g) Disfrutar de una póliza de un seguro de accidentes durante el periodo del desarrollo de la beca.
- h) Suspender temporalmente su condición de becario, por causa justificada, siempre que esta posibilidad esté contemplada en la convocatoria de beca.

- i) Los becarios que tengan un proyecto de tesis aprobado por un Departamento podrán optar a las ayudas de investigación que establezca la Universidad para asistencia a congresos, seminarios, reuniones y estancias de corta duración en otros centros de investigación, así como disfrutar de estancias temporales en otras universidades o centros de investigación. Del mismo modo, los becarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de la beca podrán optar a las ayudas de investigación que la Universidad de Burgos ponga a disposición del personal docente e investigador, cuando así figure en la convocatoria.
- j) En el caso de que el becario preste una colaboración con fines formativos en tareas docentes en un Departamento universitario, el Vicerrector competente en materia de investigación emitirá un informe que así lo acredite.

Artículo 4. Deberes de los becarios.

Los becarios de la Universidad de Burgos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Estatuto, tienen, además de los deberes señalados en el Artículo 6 del [Real Decreto 63/2006, de 27 de enero](#), o en la legislación aplicable, y los deberes específicos reconocidos en cada convocatoria, los siguientes:

- a) Cumplir los Estatutos de la Universidad de Burgos y las normativas de él derivadas.
- b) Informar y responder de su actividad.
- c) Incorporarse en tiempo y forma al Departamento, grupo de investigación o proyecto asignado, una vez que haya sido nombrado como becario, y desarrollar su labor investigadora en la Universidad de Burgos.
- d) Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias universitarias.
- e) En base a la investigación a desarrollar por el becario, suscribir un compromiso de confidencialidad de las informaciones científicas o técnicas surgidas en el desarrollo de su investigación.

Artículo 5. Renuncia y pérdida de la condición de becario.

1. Los becarios que deseen renunciar a la beca habrán de manifestarlo por medio de un escrito dirigido al Vicerrector competente en materia de investigación alegando los motivos de la renuncia.

2. Los becarios perderán su condición de tales en caso de negligencia en la realización de sus actividades o por incumplimiento de las normas contenidas en el [Real Decreto 63/2006, de 27 de enero](#), o en la legislación aplicable, o en el presente Estatuto. En este caso, se procederá a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, dentro del periodo legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falsedad de datos o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.

3. Corresponderá al Rector o persona en quien delegue la instrucción del expediente, pudiendo, como medida cautelar, acordar la suspensión de los efectos económicos de la beca.

Artículo 6. Dedicación e incompatibilidades.

1. Los becarios contemplados en este Estatuto tendrán dedicación a tiempo completo, que será de 35 horas semanales.

2. El trabajo del becario se adecuará al horario que rija en el Centro en el que desarrollen su labor.

Artículo 7. Seguro.

1. La inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social así como las prestaciones a las que se tenga derecho, según la tipología de cada beca, serán las estipuladas en la legislación aplicable.

2. La Universidad concertará un seguro de accidentes para aquellos becarios no incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 8. *Percepción de la beca.*

Se formará una relación mensual para ser incluida en la nómina complementaria de la Universidad con aquellos becarios cuyas retribuciones sean gestionadas por la Universidad de Burgos.

CAPÍTULO III. Otras disposiciones**Artículo 9.** *Registro de becarios.*

1. Todos los becarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Estatuto serán inscritos en el Registro de Becarios de la Universidad de Burgos. Será un registro único, centralizado en el Vicerrectorado competente en materia de Investigación, y recogerá al menos los siguientes datos: identificación del becario, Número de Identificación Fiscal, características de las becas, modalidad, duración, organismo financiador, identificación, en su caso, del grupo de investigación en el que se encuentra integrado el becario y tutor del becario.

2. La Universidad, en el plazo máximo de 15 días desde que obren en su poder todos los datos del becario, emitirá la correspondiente credencial de becario, de acuerdo con los datos que obran en su correspondiente registro. Igualmente, comunicará oficialmente al tutor y al Departamento, Centro o Instituto la incorporación del becario.

3. El Vicerrector competente en materia de investigación será el encargado de vigilar y verificar los trámites correspondientes.

4. Anualmente la Universidad hará pública la relación de becarios activos con indicación de la duración de la beca, organismo financiador y tutor o, en su caso, grupo de investigación responsable de la actividad del becario.

Artículo 10. *Función del tutor del becario.*

1. Será función del tutor del becario diseñar la actividad investigadora y velar por el correcto cumplimiento de dicha actividad y de las funciones del becario. Igualmente, es función del tutor comunicar al Vicerrectorado competente en materia de investigación cuántas incidencias se produzcan en el desarrollo de la beca, así como elaborar los informes pertinentes.

2. Corresponderá al Vicerrector competente en materia de investigación adoptar las oportunas resoluciones referentes al desarrollo de la beca.

CAPÍTULO IV. Procedimiento: convocatoria, selección y adjudicación de becas**Artículo 11.** *Convocatoria, selección y adjudicación.*

1. Exceptuando las becas dependientes de organismos públicos, administraciones autonómicas y locales, o aquellas que tengan su propio mecanismo de selección y adjudicación, que en todo caso deberá ser público y competitivo, el resto se regularán por el procedimiento que se recoge en los apartados siguientes.

2. La convocatoria, autorizada por el Vicerrector competente en materia de Investigación, debe hacerse pública al menos con una semana de antelación a la fecha de selección, debiendo exponerse en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad y tabloneros auxiliares, así como en la página Web.

3. Las bases de la convocatoria incluirán como mínimo los siguientes aspectos:

a) Condiciones para la concesión.

b) Criterios de valoración (en función de su expediente académico y currículum científico del becario y el currículum vitae del tutor o, en su caso, grupo de investigación que lo acoja).

- c) Dotación económica, que no podrá superar la dotación establecida en la convocatoria de becas predoctorales del Ministro de Educación y Ciencia.
 - d) Duración, que en ningún caso podrá superar los cuarenta y ocho meses.
 - e) Publicación de listas provisionales, plazo de reclamaciones e instancia que ha de resolverlas.
 - f) Otros aspectos, como el procedimiento de actuación en el caso de solicitar el cambio de tutor, régimen aplicable en el caso de enfermedad o maternidad, y plazo para presentación de solicitudes.
4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Burgos.
5. La selección será realizada por la Comisión de Investigación. La Comisión propondrá para su nombramiento al candidato que mejor valoración haya obtenido.
6. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, no podrán ser considerados como candidatos para este tipo de becas aquellos titulados con dos o más años de experiencia postdoctoral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponde al Vicerrector competente en materia de investigación y a la Comisión de Investigación velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto, así como dictar las normas de desarrollo necesarias para la aplicación del mismo. Asimismo, los becarios de investigación podrán acudir al Defensor Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, debiendo publicarse igualmente en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos y la página Web de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la renovación de miembros de la Comisión de la Biblioteca Universitaria.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de su Reglamento, aprobó la renovación de miembros de la Comisión de la Biblioteca Universitaria. Los nuevos integrantes de esta Comisión son los siguientes:

Área	Profesores	Alumnos
Ciencias Sociales y Humanidades	D ^a Raquel Casado Muñoz D. Carlos Larrinaga González D. Javier Peña Pérez	Vacante
Ciencias Experimentales y Técnicas	D. Juan José Escudero Alameda D ^a Isabel Jaime Moreno D. Eduardo Martínez Vecino	D. David Gutiérrez García

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se establece el límite de admisión de alumnos para el curso académico 2006-2007.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento establecer el límite de admisión de alumnos para el curso académico 2006-2007 para su traslado y aprobación definitiva por la Junta de Castilla y León.

CENTRO	TITULACIÓN	LÍMITE
FACULTAD DE CIENCIAS	Química	(1 ^{er} ciclo) Sin límite (2 ^o ciclo) Sin límite
	Ciencia y Tecnología de los Alimentos (2 ^o ciclo)	Sin límite
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Administración y Dirección de Empresas	(1 ^{er} ciclo) Sin límite (2 ^o ciclo) Sin límite
	Ciencias Empresariales	Sin límite
	Gestión y Administración Pública	Sin límite
FACULTAD DE DERECHO	Derecho	Sin límite
	Ciencias del Trabajo (2 ^o Ciclo)	Sin límite
	Ciencias Políticas y de la Administración (2 ^o Ciclo)	Sin límite
	Derecho - Administración y Dirección de Empresas	30
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Humanidades	(1 ^{er} ciclo) Sin límite (2 ^o ciclo) Sin límite
	Educación Social	Sin límite
	Maestro Educación Especial	Sin límite
	Maestro Educación Infantil	Sin límite
	Maestro Lengua Extranjera	Sin límite
	Maestro Educación Musical	Sin límite
	Maestro Educación Primaria	Sin límite
	Pedagogía (2 ^o Ciclo)	Sin límite
	Terapia Ocupacional	50
Comunicación Audiovisual	(1 ^{er} ciclo) 85 (2 ^o ciclo) 20	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	(1 ^{er} ciclo) Sin límite (2 ^o ciclo) Sin límite
	Arquitecto Técnico	Sin límite
	Ingeniero Técnico en Obras Públicas: Construcciones Civiles	Sin límite
	Ingeniero Técnico en Obras Públicas: Transportes y Servicios Urbanos	Sin límite
	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Sin límite
	Ingeniero en Informática	Sin límite
	Ingeniero Técnico Industrial: Mecánica	Sin límite
	Ingeniero Técnico Industrial: Electrónica Industrial	Sin límite
	Ingeniero Técnico Agrícola: Industrias Agrarias y Alimentarias	Sin límite
	Ingeniero de Organización Industrial	Sin límite
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	Enfermería	65
ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES	Relaciones Laborales	Sin límite
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO	Turismo	Sin límite

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la normativa sobre premios extraordinarios de primer y segundo ciclo de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento la normativa sobre premios extraordinarios de primer y segundo ciclo de la Universidad de Burgos.

NORMATIVA SOBRE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La presente normativa regula el procedimiento y competencia para la concesión de un reconocimiento académico de la Universidad de Burgos a los alumnos de todas las titulaciones de primer y segundo ciclo que, habiendo aprobado los estudios correspondientes, cuenten con los mejores expedientes. Asimismo será de aplicación a las futuras titulaciones de Grado reguladas por el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero.

Artículo 1. Competencia.

El Rector, a propuesta de la Comisión de Docencia de la Universidad y previo informe de cada uno de los Centros para sus titulaciones, acordará a la finalización de cada curso académico los Premios Extraordinarios de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado e Ingeniero de la Universidad de Burgos.

Artículo 2. Aspirantes.

Podrán ser candidatos a dichos premios extraordinarios los estudiantes de la Universidad de Burgos que hayan terminado los estudios destinados a la obtención del título correspondiente durante el curso académico a que corresponde el premio.

Artículo 3. Número de premios.

1. Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las titulaciones oficiales entre los alumnos que hayan finalizado los estudios y tengan como mínimo una calificación media de Notable (2) en su expediente académico.

Cuando en alguna titulación oficial existan alumnos con la nota media en su expediente académico igual o superior a Sobresaliente (3), la Universidad podrá conceder más premios por titulación sin exceder el cuatro por ciento de los alumnos que hayan finalizado los correspondientes estudios.

2. Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, que será valorado por la nota media de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas y superadas en la titulación correspondiente. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Aprobado: 1

Notable: 2

Sobresaliente: 3

Matrícula de Honor: 4

La ponderación de dichas calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

A estos efectos, tanto para las asignaturas convalidadas como para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el Centro de procedencia. Aquellas asignaturas convalidadas que no estén calificadas, tendrán una equivalencia de 1.

No se valorarán en los expedientes académicos aquellas materias o créditos que estén sin calificar o calificados como «Apto».

En el caso de empate entre más de un candidato, se resolverá teniendo en cuenta el número de convocatorias que ha utilizado para superar la titulación.

Artículo 4. Acreditación.

El reconocimiento de premio extraordinario se acreditará mediante la concesión del Diploma correspondiente y se hará constar en el Título Oficial del alumno.

Artículo 5. Registro.

Bajo la dependencia de la Secretaría General se creará un Registro de concesión de Diplomas de premios extraordinarios de fin de carrera, a efectos de constancia y publicidad.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa sobre premios extraordinarios de primer y segundo ciclo de la Universidad de Burgos, aprobada por Junta de Gobierno el 2 de junio de 2000.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos, y resultará de aplicación a los premios extraordinarios del curso académico 2004-2005 y siguientes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la normativa sobre premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento la normativa sobre premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Burgos.

NORMATIVA SOBRE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 10.7 del Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de los estudios universitarios, las Universidades quedan facultadas para establecer normas con el objeto de otorgar «otras menciones honoríficas o premios a las tesis doctorales que lo merezcan que podrán ser reflejadas en el correspondiente certificado académico». Por lo anterior y en base a la competencia establecida en el artículo 186.2 apartado c) de los Estatutos de la Universidad de Burgos, su Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Doctorado, habida cuenta de la diversidad de titulaciones actualmente existentes en esta Universidad, y sin perjuicio del proceso de reforma en que se encuentran sometidas las mismas como consecuencia de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, ha considerado oportuno aprobar las presentes normas que regulan los mecanismos de concesión de premios extraordinarios de Doctorado en esta Universidad.

Artículo 1. Competencia.

1. La Universidad de Burgos podrá otorgar cada curso académico premio extraordinario de Doctorado en cada titulación de segundo ciclo de las impartidas en esta Universidad.
2. Corresponde a la Comisión de Doctorado realizar la propuesta de premios extraordinarios de Doctorado por la realización de tesis doctorales presentadas en esta Universidad, cuya concesión definitiva será adoptada por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en esta normativa.
3. Los premios se otorgarán sobre la base de la calidad científica de la tesis, procurando la máxima objetividad y el mayor relieve de los mismos.

Artículo 2. Convocatoria.

1. La Comisión de Doctorado, en función de sus competencias publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, en el último trimestre del año, la convocatoria pública anual para la concesión de los premios extraordinarios de Doctorado.
2. Esta convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, la documentación necesaria, los criterios de evaluación y el plazo de presentación de las propuestas por parte de los tribunales de Centro. En la convocatoria se especificará claramente el curso académico al que corresponde el premio.

Artículo 3. Requisitos de los aspirantes.

Para poder optar al premio extraordinario, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Que la tesis doctoral haya sido defendida en la Universidad de Burgos en el período académico a que corresponde el premio.
- b) Haber obtenido «sobresaliente *cum laude*» en la lectura de la tesis.
- c) Haber sido propuesto a la mención de premio extraordinario por unanimidad, mediante informe reservado e individual de cada uno de los miembros del Tribunal.

A estos efectos se entiende por curso académico el período comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del siguiente.

Artículo 4. Número de premios.

1. Las tesis doctorales se agruparán, exclusivamente a efectos de premios extraordinarios, de acuerdo con la titulación de segundo ciclo previa del doctorando. En caso de titulación no existente en la Universidad de Burgos, la Comisión de Doctorado, a solicitud del interesado, la asimilará a una de las titulaciones existentes según el programa de doctorado cursado por el doctorando.
2. Podrá otorgarse un premio extraordinario por cada cinco tesis o fracción de cinco presentadas en esta Universidad en la titulación correspondiente de acuerdo con la escala siguiente: cinco tesis, un premio extraordinario; de seis a diez tesis, dos premios; de once a quince tesis, tres premios; y así sucesivamente. Si durante un curso no se presentaran al menos cinco tesis de la misma titulación, no se podrá conceder premio extraordinario ese año. En este caso, las tesis leídas quedarán acumuladas hasta el curso en que se llegue al mínimo de cinco.

Artículo 5. Tribunales evaluadores.

1. Cada Facultad o Escuela Técnica Superior propondrá a la Comisión de Doctorado un tribunal formado por cinco de sus profesores Doctores y dos suplentes. Estos tribunales serán nombrados por el Rector a propuesta de la Comisión de Doctorado y se renovararán cada tres años.
2. No podrán actuar en estos tribunales los directores, codirectores de la tesis que opten a premio, ni los tutores.

Artículo 6. Procedimiento.

1. Una vez publicada la convocatoria los aspirantes podrán presentar las solicitudes en el plazo y lugar establecido en la misma. Estas solicitudes, junto con toda su documentación, serán enviadas por la Comisión de Doctorado a sus respectivos tribunales evaluadores. En cualquier momento, estos tribunales podrán solicitar los documentos que consideren oportunos.

2. Cada tribunal valorará los méritos directamente relacionados con el contenido de la Tesis Doctoral presentada y, obtenidos durante el período de realización de la misma, de conformidad con los baremos de méritos que deben hacerse públicos con anterioridad al fin del plazo de presentación de las solicitudes.

3. En el plazo previsto en la convocatoria y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, los tribunales elevarán sus propuestas razonadas de premios extraordinarios a la Comisión de Doctorado.

4. La Comisión de Doctorado podrá devolver a un tribunal su propuesta si esta no estuviera debidamente razonada o si no se ajustara a lo dispuesto en esta normativa. En tal supuesto, el tribunal deberá argumentar adecuadamente la propuesta o formular otra.

5. Los tribunales publicarán las propuestas de adjudicación. Contra esta publicación se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días ante la Comisión de Doctorado.

6. Los tribunales podrán declarar desierto el premio.

Artículo 7. Resolución.

1. La Comisión de Doctorado elevará las correspondientes propuestas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

2. El acuerdo del Consejo de Gobierno será publicado en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, en la página web de la Universidad de Burgos y comunicado oficialmente a cada uno de los beneficiarios.

3. Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos administrativos y contencioso-administrativos que establezca la normativa aplicable.

Artículo 8. Efectos.

La mención de premio extraordinario de doctorado se hará constar en el título de Doctor. Además, dará derecho a la obtención del Diploma de premio extraordinario de Doctorado que se entregará al doctorando en el acto académico del día 1 de marzo, fiesta de la Universidad de Burgos.

Artículo 9. Registro.

Bajo la dependencia de la Secretaría General se creará un Registro de concesión de Diplomas de premios extraordinarios de doctorado, a efectos de constancia y publicidad.

Disposición Transitoria

La presente normativa será de aplicación a aquellas convocatorias de premios extraordinarios de doctorado que se publiquen con posterioridad a su entrada en vigor, que será la correspondiente al curso académico 2004/2005 y siguientes. No obstante, aquellos doctores que, en aplicación de la anterior normativa, hayan pasado a acumularse al curso 2004/2005 por no haberse presentado durante el curso anterior el número mínimo previsto de tesis, quedarán sujetos, en cuanto a obtención de premio extraordinario, a lo establecido en la anterior normativa.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el artículo 9 de la Normativa reguladora de los estudios de Doctorado, Postgrado y Perfeccionamiento de la Universidad de Burgos aprobado por Comisión Gestora el 17 de enero de 1996.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, y será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba la edición de los Cursos de Verano 2006.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento la edición Cursos de Verano 2006.

Curso	Departamento/Centro/ Institución	Director/es	Lugar de celebración
Mayores, Salud y Discapacidad	Ciencias de la Educación	D. Álvaro Da Silva González D ^a Isabel García Alonso	Burgos
Los Medios de Comunicación en la Configuración del Patrimonio Cultural	Ciencias Históricas y Geografía	D. José Antonio Mingolarra Ibarzabal D ^a Clara Sanz Hernando	Burgos
Las Relaciones entre la Unión Europea y América Latina, ¿Cooperación al Desarrollo o Asociación Estratégica?	Derecho Público	D. Juan José Martín Arribas	Burgos
La Globalización y su Alcance	Derecho Privado	D ^a . Natalia Ajenjo Fresno	Peñaranda de Duero
La Inmigración en España: Retos y Propuestas	Derecho Privado	D. Juan Manuel Ibeas Miguel D. Luis Óscar Caballero García	Burgos
Globalización, Bienes Culturales y Educación	Didácticas Específicas	D. Domingo Ortega Gutiérrez	Melgar de Fernamental
Hospitalidad y Hospitales Jacobeos en Castilla y León	Ingeniería Civil	D. Juan Cruz Monje Santillana D. Ovidio Campo Fernández	Burgos
Responsabilidad Social Corporativa	Ingeniería Civil	D. Ignacio Fontaneda González	Burgos
Metodologías Avanzadas para los Estudios de Movilidad en Ámbitos Urbanos	Ingeniería Civil	D. Luigi Dell'olio D. Hernán Gonzalo Orden	Burgos
Modelos Artificiales Bio-Inspirados y la Bioinformática	Ingeniería Civil	D. Emilio S. Corchado Rodríguez D. Álvaro Herrero Cosío D. Bruno Baruque Zanón	Burgos
Bioenergía en Castilla y León	Química	D ^a Juana Isabel López Fernández D ^a Belén Alonso Núñez	Burgos
Cambio Climático	Química	D. Luis Antonio Marcos Naveira	Burgos
Atractivos Turísticos de los Destinos de Interior: Realidades, Expectativas y Proyectos de Futuro en la Provincia de Burgos	Escuela Universitaria de Turismo	D. Miguel Garcés Sanz D ^a M ^a Begoña Sanmartí Estarta	Burgos
La Influencia del Teatro Grecolatino en la Obra de Shakespeare	Aula de Teatro	D. Fernando Melgosa Rodríguez D. Juan Luis Sáez García	Peñaranda de Duero
El «Vaticano II» en el Siglo XXI: Presencias del Concilio en el Mundo	Facultad de Teología	D. José Luis Cabria Ortega	Burgos

Curso	Departamento/Centro/ Institución	Director/es	Lugar de celebración
Actual	del Norte de España	D. José Luis Barriocanal Gómez	
Dirección de Coro	Ayuntamiento de Aranda de Duero	D ^a Ildikó M ^a Bodor Fehér	Aranda de Duero
Programación Neurolingüística, Habilidades Comunicativas y Mapas Mentales	Ayuntamiento de Aranda de Duero	D. Filipo Pereira Standen	Aranda de Duero
El Siglo XX en la Ribera del Duero	Ayuntamiento de Aranda de Duero	D ^a Pilar Rodríguez de las Heras	Aranda de Duero
Técnica Vitivinícola en la Ribera del Duero	Ayuntamiento de Aranda de Duero	D. Agustín Alonso González D ^a Pilar Rodríguez de las Heras	Aranda de Duero
La Hacienda Local: Últimas Tendencias	Ayuntamiento de Aranda de Duero	D. José Antonio Mas Obis D ^a Laura Sáez Martínez	Aranda de Duero
Arte Antiguo y Medieval en la Bureba	Ayuntamiento de Briviesca	D. René Jesús Payo Hernanz	Briviesca
Historia, Restauración y Rehabilitación de Edificaciones Antiguas II. Implantación del Patrimonio en el Territorio	Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	D. Rodolfo Gutiérrez-Solana Perea	Espinosa de los Monteros
Las Merindades de Castilla Vieja: del Poder Señorial al Umbral Constitucional	Ayuntamiento de Medina de Pomar	D. Rafael Sánchez Domingo D ^a . Mercedes de la Iglesia Rámila	Medina de Pomar
El Camino de Santiago de Bayona a Burgos	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	D. Luis Martínez García	Miranda de Ebro
Pedagogía Musical: Método Willems	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	D. Luis Mariano Álvarez Barrio	Miranda de Ebro
Violencia hacia las Mujeres	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	Concejalía de Educación, Cultura y Festejos	Miranda de Ebro
El Reto del Desarrollo Rural: Poza de la Sal-Oña-Frías	Ayuntamiento de Oña	D. Ángel Hernández Padilla D ^a Laura González Fernández	Poza de la Sal/Oña/ Frías
El Mundo Rural y su Patrimonio: Pasado, Presente y Futuro	Ayuntamiento de Salas de los Infantes	D. Óscar Moral Garachana	Salas de los Infantes

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba el calendario académico 2006-2007.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, aprobó por asentimiento el calendario académico para el curso 2006-2007.

SEPTIEMBRE / OCTUBRE 2006							NOVIEMBRE 2006							DICIEMBRE 2006						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
25	26	27	28	29	30	1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			

ENERO 2007						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO 2007						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO 2007						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL 2007						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO 2007						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO 2007						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO 2007						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO 2007						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE 2007						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

29 de septiembre: Solemne inauguración del curso académico

2 de octubre: Inicio de la actividad académica

12 de octubre: Fiesta Nacional de España

1 de noviembre: Fiesta de Todos los Santos

6 de diciembre: Día de la Constitución Española

8 de diciembre: Fiesta de la Inmaculada Concepción

del 22 de diciembre al 7 de enero (ambos inclusive): Vacaciones de Navidad

28 de enero: Fiesta de Santo Tomás de Aquino

1 de marzo: Fiesta de la Universidad de Burgos

Se adaptarán al calendario escolar que establezca la Junta de Castilla y León* Vacaciones de Semana Santa

23 de abril: Fiesta de la Comunidad de Castilla y León

1 de mayo: Fiesta del Trabajo

Fiesta del Curpillón

29 de junio: Fiesta de San Pedro y San Pablo

* 5 y 6 de abril: Jueves Santo y Viernes Santo, respectivamente.

PERÍODO LECTIVO

1. El período de clases comenzará el 2 de octubre de 2006 y terminará el 31 de mayo de 2007.
2. Los exámenes ordinarios de la convocatoria de junio se celebrarán del 1 de Junio al 6 de Julio y los extraordinarios del 1 al 20 de septiembre de 2007.

NOTA: Este calendario podrá ser modificado por las disposiciones oficiales correspondientes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se acuerda la elección de miembros del Consejo de Administración de SOGIUBU, S.A.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato-programa de la Universidad de Burgos y la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de Burgos (SOGIUBU, S.A.), aprobó por asentimiento la elección de los siguientes miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Sector	Miembro
Designado por el Rector	D. Jorge Noval Pato
Claustro Universitario	D. Eduardo Montero García
Decanos y Directores de Centro y Departamento	D. Ricardo del Olmo Martínez

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de marzo de 2006, aprobó por mayoría modificaciones presupuestarias (Expediente MC 1/2005) para su elevación a acuerdo del Consejo Social.

I.4. Centros

RESOLUCIÓN rectoral, de 30 de marzo de 2006, por la que se convocan elecciones a Decano de la Facultad de Humanidades y Educación.

Visto el acuerdo de la Junta de Facultad de Humanidades y Educación en sesión de 7 de marzo de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.7 del Reglamento por el que se rigen los procesos electorales en curso, y el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Resuelvo convocar elecciones a Decano de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 30 de marzo de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Personal de Administración y servicios

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 8 de octubre de 2004.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 64, de 31 de marzo de 2006)

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Operadores Informáticos de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 8 de octubre de 2004.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 64, de 31 de marzo de 2006)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de 27 de marzo de 2006, por la que se convoca el concurso público número ocho para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó a las 14:00 horas del día 31 de marzo de 2006. A efectos informativos, la convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos.htm.

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos por el sistema de acceso libre, convocadas con fecha 16 de junio de 2005.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 49, de 10 de marzo de 2006)

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)	Colaboración	Participación de la UBU en el Proyecto sobre inserción laboral de los universitarios	19/12/2005
Universidad Complutense de Madrid – Real Colegio Complutense	Colaboración	Acceso de los profesores, investigadores y postgraduados de la UBU a las convocatorias del Real Colegio Complutense en condiciones de igualdad con los candidatos de la Universidad Complutense	1/02/2006
Editorial Aranzadi	Colaboración	Impartir cursos de formación y fomentar tareas de investigación en el área de la documentación jurídica, comprendiendo ciclos de conferencias, entrenamiento y metodología orientados a facilitar las labores de consulta y conocimiento de información jurídica	6/03/2006
Consejería de Educación	Addenda	Desarrollo de programas en materia de formación del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad	17/02/2006
Consejería de Educación	Colaboración	Para regular las relaciones entre ambas instituciones en el marco de Redined, C.L. (Red de Bases de Datos de información educativa en Castilla y León)	23/02/2006

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Doña Ana María Lara Palma, del Departamento de Ingeniería Civil, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Modelo de los seis estadios de rentabilidad del conocimiento. Aplicación de una herramienta de gestión de intangibles para pequeñas y medianas empresas del sector», el día 3 de marzo de 2006, obteniendo el grado de Doctora.

Doña María Mercedes Urbano López de Meneses, del Departamento de Derecho Privado, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «La armonización del control interno en la Unión Europea», el día 17 de marzo de 2006, obteniendo el grado de Doctora.

Don Jorge Gustavo Horacio Perera, del Departamento de Ingeniería Civil, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Gestión del conocimiento en la generación de modelos ambientales», el día 24 de marzo de 2006, obteniendo el grado de Doctor.

IV.3. Otros nombramientos

NOMBRAMIENTO de los miembros de la Comisión de Archivo de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión celebrada el 30 de enero de 2006, aprobó el Reglamento del Archivo General de la Universidad de Burgos, regulando en su artículo 23 la composición de la Comisión de Archivo.

En su virtud y conforme al artículo 83.1.h) de los Estatutos de la Universidad de Burgos, este Rectorado resuelve:

Nombrar a los siguientes miembros de la citada Comisión.

Presidenta	Carolina Blasco Delgado	Secretaria General
Secretaria	Pilar González Maeso	Responsable del Archivo General
Vocales	Félix M ^a Castrillejo Ibáñez	Área de Historia Contemporánea. Departamento de Ciencias Históricas y Geografía
	Rafael Sánchez Domingo	Área de Historia del Derecho y de las Instituciones Españolas. Departamento de Derecho Público
	M ^a del Pilar Peña Callejas	Letrada de la Asesoría Jurídica
	Luis Antonio Fuente Simón	Jefe del Servicio de Informática y Comunicaciones

Burgos, 21 de marzo de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

IV.4. Renovaciones en órganos de representación

Consejo de Alumnos de la Universidad de Burgos (CAUBU).

El Consejo de Alumnos de la Universidad, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2006, realizó la siguiente elección:

Vicepresidente: Carlos Hugo Ramos García, Escuela Politécnica Superior

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

ORDEN EDU/294/2006, de 24 de febrero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 44, de 3 de marzo de 2006)

IV.6. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 06023SM/SCS «Proyecto de Red Inalámbrica de la Universidad de Burgos-FEDERCI/1372/2004».

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 61, de 28 de marzo de 2006)

RESOLUCIÓN Rectoral de 17 de marzo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del expediente n.º 06019 SM/CON «Suministro e instalación de un sistema modular compacto para estudio y simulación de condiciones climáticas variables para la Universidad de Burgos».

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 66, de 3 de abril de 2006)

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es/inforgeneral/normativa>
boubu@ubu.es - Tel.: 947259043 - Fax: 947258744**

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537